



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho y Administración y
Dirección de Empresas

El ACNUR y la educación de los refugiados

Presentado por:

Laura Pérez Sánchez

Tutelado por:

Juan Carlos Pérez Vaquero

Valladolid, 20 de junio de 2023

RESUMEN

El presente trabajo se propone investigar la necesidad de la educación como medio elemento clave para conseguir soluciones de carácter duradero para los refugiados y las comunidades que los acogen, considerando que debe ser priorizada y abordada de manera integral en las respuestas humanitarias. Analizaremos la situación actual de la educación y el papel que desempeña el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados como pieza fundamental en la promoción de esta educación y cuáles son sus principales retos y objetivos.

Palabras clave: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, refugiados, educación acelerada, acceso, inclusión, soluciones duraderas, desplazamientos, oportunidades de aprendizaje.

ABSTRACT

This report sets out to explore the need for education as a key means of achieving durable solutions for refugees and their host communities and considers that it should be prioritised and addressed as an integral part of humanitarian responses. We will analyse the current state of education and the role of the United Nations High Commissioner for Refugees as a key player in promoting education and its main challenges and objectives.

Keywords: *United Nations High Commissioner for Refugees, UNHCR, refugees, accelerated education, access, inclusion, durable solutions, displacement, learning opportunities.*

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. Justificación del tema escogido.....	9
I.2. Estructura del trabajo de fin de grado	10
II. PRECEDENTES DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS	10
III. EL ACNUR EN LA ACTUALIDAD	16
IV. LA EDUCACIÓN EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS SISTEMAS REGIONALES.....	24
V. DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE LOS REFUGIADOS Y EL PAPEL DEL ACNUR.....	31
VI. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EDUCACIÓN	36
VI.1. Educación acelerada.....	38
VI.2. Referencia a los niveles educativos	38
VII. RETOS URGENTES PARA LA EDUCACIÓN.....	42
VIII. LA EDUCACIÓN DE LOS REFUGIADOS 2030.....	45
VIII.1. Objetivos	46
VIII.2. Quién puede actuar y qué puede hacer.....	49
IX. CONCLUSIONES Y CRÍTICA.....	52
X. BIBLIOGRAFÍA:	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico 1: Flujos de desplazamiento forzado transfronterizo desde 1980 hasta mediados de 2022.	18
Gráfico 2: Soluciones duraderas a los refugiados aportadas en los años 2019 a 2022, según estadísticas gubernamentales.....	19
Gráfico 3: Presupuesto de las distintas agencias sobre el total de las Naciones Unidas.....	21
Gráfico 4: Personas refugiadas y desplazadas por origen a mediados de 2022	23
Gráfico 5: Nuevos desplazamientos producidos entre enero y junio de 2022.	23
Gráfico 6: Porcentaje de escolarización de personas refugiadas en el curso 2020 – 2021..	41

ABREVIATURAS

ACNUR:	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
AEWG:	Grupo de Trabajo de Educación Acelerada (<i>Accelerated Education Working Group</i>).
CINE:	Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.
DUDH:	Declaración Universal de los Derechos Humanos.
ECOSOC:	Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.
EOM:	El Otro Orden Mundial.
EPT:	Educación Para Todos.
ExCom:	Comité Ejecutivo.
IRO:	Organización Internacional para los Refugiados.
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
OEA:	Organización de los Estados Americanos.
OIG:	Oficina del Inspector General.
OIT:	Organización Internacional del Trabajo.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.
PMR:	Pacto Mundial de los Refugiados.
RAE:	Real Academia Española.
TVET:	Educación y formación técnica y vocacional (<i>Technical and Vocational Education and Training</i>).
UA:	Unión Africana.
UE:	Unión Europea.
UNESCO:	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
UNRRA:	Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Reconstrucción.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Justificación del tema escogido

En un mundo donde los desplazamientos forzados y las crisis humanitarias son cada vez más frecuentes y devastadoras, surge la necesidad imperante de que estos problemas sean abordados de manera más efectiva y sostenible. La respuesta humanitaria tradicional ha sido objeto de críticas y de cuestionamientos en términos de su capacidad para abordar los problemas subyacentes y de poder lograr resultados a largo plazo.

En este contexto, la educación se presenta como una pieza clave para transformar la respuesta humanitaria y promover soluciones duraderas. La educación no solo debe ser considerada como un componente complementario a la ayuda humanitaria sino como una prioridad fundamental, ya que a través de ella no solo se proporcionan conocimientos y habilidades a las personas afectadas por crisis y desplazamientos, sino que también se fomenta su empoderamiento, su inclusión social, el fortalecimiento de las habilidades necesarias para una vida autónoma y la capacidad para construir un futuro mejor.

Este trabajo se centra en la importancia de la educación en el contexto de los refugiados y la necesidad de que sea integrada de manera efectiva en las respuestas humanitarias. Se examinará cómo la educación puede ser una gran herramienta para superar las barreras y los desafíos a los que se enfrentan los refugiados, permitiéndoles recuperar su dignidad, desarrollar sus capacidades y poder reconstruir sus vidas y comunidades. Junto a ello, se explorará el papel del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante: ACNUR) y su dedicación en la promoción de la educación de los refugiados, analizando los enfoques y objetivos de esta organización para garantizar el acceso a una educación de calidad.

A través de este trabajo se analizará la trayectoria de la educación y cómo se ha ido demostrando que ésta puede marcar la diferencia en la vida de los refugiados y contribuir a su bienestar y desarrollo, además de la necesidad de que la educación efectiva debe ir más allá de la ayuda y asistencia puntual y debe tener como objetivo promover la independencia y la capacidad para construir sus propios caminos. También se discutirá la necesidad de una mayor colaboración entre actores humanitarios, gobiernos y comunidades de acogida para

lograr respuestas comunes y sostenibles, en las que la educación sea una prioridad para construir un futuro más prometedor para los refugiados y las comunidades que los acogen.

I.2. Estructura del trabajo de fin de grado

En el trabajo se analizará el fenómeno de la inmigración desde la perspectiva del papel del ACNUR y de todos sus precedentes, desde la Sociedad de Naciones hasta la Organización Internacional para los Refugiados, llegando después al ACNUR y a la situación y el papel que desempeña en la actualidad.

Otro tema fundamental será la educación, su carácter de derecho básico reconocido en tratados, normas y pactos internacionales, y el papel actual del ACNUR en este campo. Se tratará la situación actual de la educación hoy en día respecto a los refugiados y las comunidades de acogida, mencionando la llamada educación acelerada y analizando la situación en los distintos niveles educativos. Se analizarán los retos para la educación y la estrategia Educación para los refugiados 2030, una estrategia elaborada por el Alto Comisionado para lograr la inclusión en los sistemas nacionales educativos.

Finalizaremos con las conclusiones y una visión crítica del trabajo, la importancia de la educación, el papel desempeñado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la necesidad de asegurar una educación de calidad, efectiva, imparcial y orientada a soluciones a largo plazo.

II. PRECEDENTES DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

La realidad migratoria emerge como un fenómeno que trasciende los límites de la realidad social y cultural de los tiempos modernos. Se trata de un hecho constante que se ha ido repitiendo a lo largo de toda la historia en todas las épocas y que ha dado lugar a muchas historias de países y sociedades. Sin embargo, la diferencia con épocas anteriores la encontramos en la intensidad y dimensión de dicho fenómeno migratorio (SANTOS, BALLESTER & RUIZ-ROMÁN, 2017).

Recordemos que, ya en la Biblia, en el libro del Éxodo se contienen unas leyes de justicia y misericordia, entre las que se menciona lo siguiente: *no oprimáis al extranjero, pues ya lo han experimentado en carne propia: ustedes mismos fueron extranjeros en Egipto* (Ex,23,9).

A pesar de que sea un hecho que haya existido siempre, los flujos masivos de migración comenzarán en el siglo XIX con la revolución industrial, gracias al desarrollo los medios de transporte y la expansión de determinados países, como Estados Unidos. Pero no será hasta finales del siglo XIX y principios del XX cuando algunos estados empezarán a ser más selectivos con quién puede entrar en ellos y en qué condiciones, dando lugar a que la tendencia mundial sea hacia un mayor control de las fronteras.

La migración puede tener un carácter voluntario, que es cuando el migrante decide desplazarse por voluntad propia; o un carácter forzoso, situación en la que el migrante se ve obligado a tener que salir de su territorio porque si no lo hace su vida corre peligro. De acuerdo con lo que indica SARRIBLE (2009), puede haber diferentes causas que ocasionen las migraciones forzosas, sin embargo, gran parte de estos tipos se identificará con el término refugiado, que más adelante nos centraremos en su definición.

Los conflictos producidos a lo largo de la historia han ido provocando diversas respuestas a las migraciones forzosas, en su mayoría dando lugar a inmensos flujos de población refugiada. En primer lugar, la historia de la protección de estos refugiados comienza en el marco de la **Sociedad de Naciones** en la década de **1920**, como respuesta a la necesidad de protección de los refugiados rusos y alemanes tras la Primera Guerra Mundial.

A continuación, durante el verano de 1922, cuatro años después de que finalizase la I Guerra Mundial (1914 - 1918), en el Mar Báltico se produjo el último intercambio de prisioneros de guerra alemanes y austrohúngaros que todavía estaban cautivos en Rusia y de rusos detenidos en Alemania. Su liberación fue posible gracias a la iniciativa de **Fridtjof Nansen** (1861 - 1930), un zoólogo y explorador del Círculo Polar Ártico educado en el humanismo, que cuando finalizó la Gran Guerra fue nombrado representante de Noruega en la Sociedad de Naciones (precedente histórico de la ONU). La desintegración del antiguo Imperio Austrohúngaro había provocado que muchos prisioneros se encontrasen sin nacionalidad, convertidos en apátridas (toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación; según el Art. 1 de la

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954), lo cual les impedía cruzar fronteras; situación agravada con la Revolución Rusa y otros conflictos armados. A propuesta del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina de Refugiados de la Sociedad de Naciones expidió un certificado de identidad y viaje, llamado, en su honor, **Pasaporte Nansen**, para que todas las personas que se encontraran en aquella situación pudieran transitar por el mundo, fue *una suerte de certificado de identidad* (GUTIÉRREZ POSSE, 2016).

Fridtjof Nansen recibió el Premio Nobel de la Paz ese mismo año por haber intermediado en la liberación de casi 400.000 personas, de ambos bandos, gracias al Pasaporte Nansen. Posteriormente, fue nombrado Alto Comisionado de la organización internacional para los Refugiados. El ACNUR, Agencia de la ONU para los Refugiados, destaca que anualmente se entrega el Premio Nansen a individuos u organizaciones que han brindado apoyo a la causa de los refugiados. Este reconocimiento tiene el propósito de destacar los desafíos a los que se enfrentan los refugiados y promover la asistencia humanitaria y la colaboración a nivel internacional.

Seguidamente de este acontecimiento, *se aprobó en Washington el 9 de noviembre de 1943 por los 44 representantes de los países miembros y asociados a las Naciones Unidas (que pronto serían 48) la creación del United Nations Relief and Rehabilitation Administration (UNRRA)* (BARONA; 2017).

Esta **Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Reconstrucción** surgió como una respuesta de carácter internacional tras varios programas y administraciones de socorro por parte de los países después de acontecimientos como la Primera Guerra Mundial, diversas guerras civiles y las nuevas fronteras nacionales, dando luz a este proyecto en 1941. A pesar de que sus siglas aludan a la agencia de las Naciones Unidas y éstas fueran creadas con posterioridad, el término de Naciones Unidas se refiere a los Aliados de la Segunda Guerra Mundial. Formalmente fue fundada en 1943 en la Casa Blanca en Washington, firmada por 44 estados, y cerró sus actuaciones en 1947, pues muchas de sus funciones fueron asumidas por otras organizaciones y agencias de la ONU. Pese a su breve periodo de duración desempeñó un papel muy importante tanto en la distribución de medios materiales como en ayudar a las personas desplazadas a regresar a sus países de origen. Su singularidad radica en que logró reunir a socios y modelos de ayuda internacional muy diferentes entre sí.

Inicialmente, sus actuaciones solo iban a estar orientadas a prestar ayuda a los nacionales de los países Aliados, no obstante, esto cambió debido a las peticiones de las organizaciones judías preocupadas por la situación de extrema vulnerabilidad e inestabilidad de los desplazados judíos.

Respecto de los propósitos de esta Administración, nos remitimos al art. 1.2 de su tratado fundacional que establece que serán:

- I. *Planificar, coordinar, administrar y organizar los programas de socorro a las víctimas de la guerra en cualquier área bajo el control de Naciones Unidas, suministrando alimentos, combustible, ropa, vivienda y otras necesidades básicas, servicios médicos y transporte.*
- II. *Lograr la distribución equitativa de las ayudas mediante programas conjuntos con los países afectados.*
- III. *Asesorar en ayuda humanitaria a los países afectados.*

La mayor trascendencia que tuvo fue durante *los últimos años de la II Guerra Mundial (...) entre 1944 y 1945, la UNRRA proporcionó ayuda a miles de refugiados y desplazados que estaban bajo control de las fuerzas aliadas. Cuando finalizó la guerra, la UNRRA se dedicó a las labores de repatriación y prestó asistencia a alrededor de siete millones de personas, sin embargo, se vio constantemente malograda debido a su subordinación a las fuerzas aliadas* (ACNUR, 2000).

En ese mismo sentido, el sociólogo venezolano Silva Michelena critica que: *(...) A pesar de su aparente carácter multinacional, la UNRRA vino a ser en la práctica una agencia controlada por Estados Unidos, ya que para ese momento EU era casi el único país que se encontraba en condiciones de exportar y a la vez proveer los dólares necesarios para el pago de esas exportaciones. El predominio norteamericano se evidencia al considerar el total de ayuda efectiva prestada por la UNRRA a los países europeos (...). Quizás esta experiencia mostró claramente a Estados Unidos que, dada su posición mundial, las agencias internacionales eran un medio adecuado para ejercer su predominio (...)* (SILVA MICHELENA, 1976).

Finalmente, las últimas operaciones de la Administración de las Naciones Unidas para el Auxilio y la Rehabilitación concluyeron a finales de 1946 y el último nombramiento de

personal finalizó el 31 de marzo de 1949. *De aquella institución humanitaria internacional (...) cuyo mandato consistía en prestar ayuda a las poblaciones que se encontraban bajo control aliado (...) nacieron las agencias sociales y humanitarias de la ONU (...). Hablamos de UNICEF (...) o de ACNUR (...) cuya acción estaba dirigida principalmente hacia Europa, antes de reorientarse, en los años 50-60, hacia el Tercer Mundo, emergente en aquella época* (BRAUMAN, 2003).

Por último, un tercer antecedente del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados lo encontramos en la **Organización Internacional para los Refugiados (IRO)**. Fue fundada el 20 de agosto de 1946 para hacer frente al problema de los refugiados tras la Segunda Guerra Mundial, además de asumir la mayor parte de las funciones de la anterior Administración de Ayuda y Rehabilitación de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Se trata de una agencia especializada de las Naciones Unidas, y así se reconoce como tal en el tratado que la estableció formalmente en 1948 contando con 26 estados miembros. Tuvo un breve periodo de funcionamiento de cinco años, en los cuales rehabilitó a un total de 10 millones de personas, de los 15 millones que se quedaron atascados por Europa; sin embargo, su campo de actuación estaba limitado pues excluía los asuntos que trataran con “personas de origen étnico alemán”, dejando así fuera a un número de refugiados mayor que todos los demás refugiados. Además, solo trabajó en áreas controladas por los ejércitos de ocupación occidentales, a causa de los desacuerdos entre los aliados occidentales y la Unión Soviética. Es decir, *el OIR no lograba acabar definitivamente con el problema de los refugiados, sus gastos eran excesivos y estaban apareciendo nuevos refugiados sobre todo de la Europa oriental a los que había que dar respuesta. Había recibido un escaso apoyo pues sólo adquirieron la condición de partes 17 de los 54 miembros de la ONU y Suiza. Era necesaria una nueva institución* (FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 2022).

En 1952 terminó sus operaciones, dejando de existir en 1953. Muchas de sus funciones ya estaban siendo encomendadas a otras organizaciones también de las Naciones Unidas.

Como balance, la profesora Siman Druker considera que: *Si bien organizaciones internacionales como UNRRA e IRO desempeñaron una labor humanitaria fundamental en la posguerra, la realidad histórica muestra que las interacciones con distintos actores sociales y políticos, así como una política internacional de Guerra Fría mediaron sus consideraciones humanitarias y en distintos casos resultaron en*

tensión, conflicto y politización de situaciones que requerían de manera urgente atención y en la que los desplazados terminaron siendo simultáneamente sujetos de su propia historia, receptores de ayuda y víctimas de la política (SIMAN DRUKER, 2018).

Entre estas otras organizaciones de las Naciones Unidas, la más importante de ellas fue la creada en diciembre de 1950, el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el ACNUR**.

El actual marco jurídico del ACNUR se originó en la A/RES/319(IV), de 3 de diciembre de 1949, cuando el órgano plenario de Naciones Unidas decidió crear esta Oficina de conformidad con las disposiciones contenidas en su anexo. Un año más tarde, durante el quinto periodo de sesiones, la Asamblea General aprobó los tres capítulos de su Estatuto (con disposiciones generales, las funciones del Alto Comisionado y las relativas a su organización y hacienda) en una nueva resolución: la A/RES/428(V) de 14 de diciembre de 1950.

Además, el Acuerdo internacional administrativo entre el Ministerio del Interior y la Oficina en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), hecho en Madrid el 15 de diciembre de 2022 lo define como: Que el ACNUR es un organismo especializado de la Organización de Naciones Unidas, creado por resolución de su Asamblea General 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, que tiene entre sus funciones la de promover acuerdos con los gobiernos para la ejecución de medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados. Todo ello de conformidad con la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de Nueva York de 1967, sobre el estatuto de los refugiados, ratificados ambos por España mediante instrumento de 22 de julio de 1978 (BOE de 21 de octubre).

El primer cometido que tuvo era reasentar a más de un millón de refugiados que aún se encontraban por Europa sin hogar como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. Como recuerda el **Estatuto de los Refugiados** (establecido por la A/RES/428(V) de 14 de diciembre de 1950), es **refugiado** toda aquella persona que, *debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda acogerse a la protección de dicho país*. Así, el art. 1 de la parte dispositiva señala que *el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

(...) asumirá la función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el presente Estatuto, y de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados (...). La determinación del status de refugiado es un proceso (conducido por el ACNUR y/o Estados) para determinar si una persona puede ser reconocida como refugiado, de acuerdo al derecho nacional e internacional (OMI, 2006).

Posteriormente, gracias a su trabajo en Europa, en **1954** recibe el primer **Premio Nobel de la Paz** por sus esfuerzos para sanar las heridas de la guerra proporcionando ayuda y protección a los refugiados de todo el mundo.

Dos años más tarde, se enfrenta a su primera emergencia cuando las fuerzas soviéticas acaban con la revolución húngara, que deja miles de refugiados. No obstante, la primera crisis de refugiados se producirá en 1960 con la descolonización de África. Durante las décadas siguientes, ACNUR atenderá crisis en Asia y América Latina, además de nuevos problemas producidos en África y flujos en Europa como consecuencia de las guerras de los Balcanes.

De nuevo en **1981** recibirá su segundo **Premio Nobel de la Paz** por promover los derechos fundamentales de todos los refugiados. Además, también cuenta con el **Premio Príncipe de Asturias** de Cooperación Internacional en **1991**.

III. EL ACNUR EN LA ACTUALIDAD

El ACNUR continúa sus labores hoy en día, cuando el total de personas que se ven obligadas a desplazarse a causa de conflictos o persecuciones supera los 82 millones, de los cuales más de 27 millones son refugiadas. En los últimos años el número de personas solicitadas de protección ha ido aumentando notablemente. Por ello, la misión de aquél en el presente es garantizar que *todas las personas tengan derecho a buscar asilo y encontrar un refugio seguro en otro Estado con la opción de regresar eventualmente a su hogar, integrarse o reasentarse* (ACNUR, 2022).

Para asegurar su labor, llevará a cabo convenios internacionales orientados a la protección de los refugiados, acuerdos con los gobiernos para mejorar su situación y fomentar la repatriación voluntaria o asimilación de refugiados en nuevas comunidades, promoviendo

su admisión por otros Estados. Tal y como se señala en el art. 2 del **Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**, *su labor tiene un carácter enteramente apolítico; será humanitaria y social y, por regla general, estará relacionada con grupos y categorías de refugiados.*

Respecto al **alcance de sus actividades**, el ACNUR lleva su labor por todo el mundo incluyendo también los desplazados internos de los países y no solo los internacionales, desarrollando así su labor en 137 países. Su labor se ocupa tanto de proporcionar **protección internacional a los refugiados** que reúnan las condiciones previstas para ser considerados como tal; así como de buscar **soluciones de carácter permanente**, ayudando a los gobiernos y organizaciones, a facilitar la repatriación voluntaria de estos refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales.

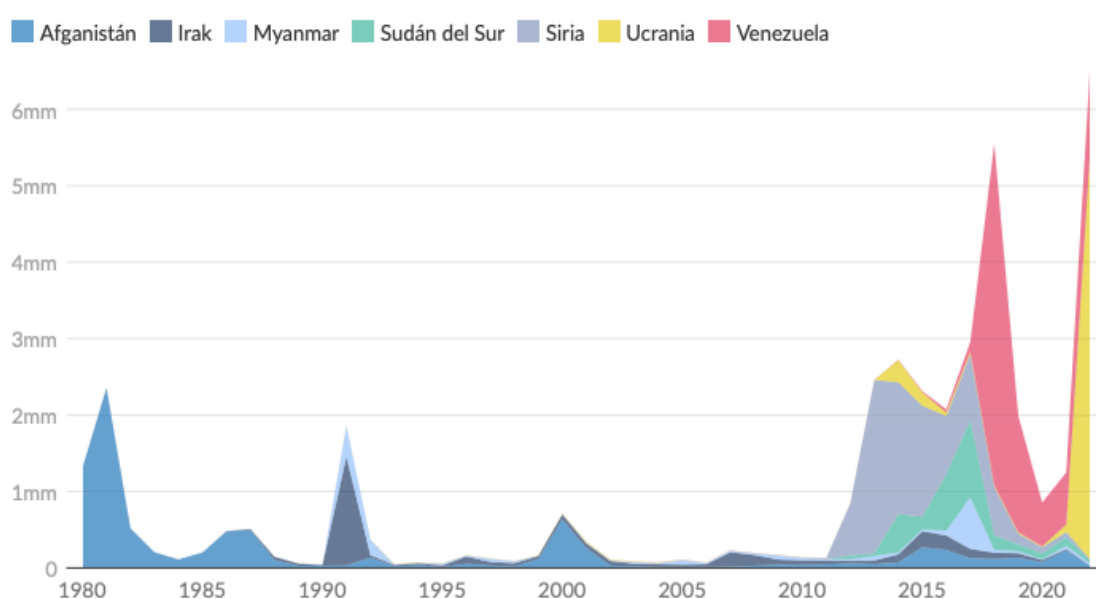
En junio del año 2006, la División de Protección Internacional del ACNUR publicó el **Glosario de Términos de Referencia sobre los Refugiados**, en el que definió el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados como el documento que se adoptó en 1950 por la Asamblea General, estableciendo el mandato, las funciones y la estructura del ACNUR, y que determina también los criterios según los cuales una persona puede ser del interés del Alto Comisionado. Estas personas pueden ser reconocidas como **“refugiados bajo mandato”** por el ACNUR. En otras palabras, los Estados tienen la responsabilidad de la Determinación de la Condición de Refugiado, sin embargo, el ACNUR podrá intervenir y realizar esta tarea bajo su mandato cuando un Estado no sea parte de la Convención de 1951 y/o no disponga de un procedimiento de asilo justo y eficiente.

En el Pacto Mundial sobre los Refugiados de 2018 adoptado por la Asamblea General de la ONU -que será desarrollado a continuación en el punto IV.2-, se estableció que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados implantará un grupo de apoyo a la capacidad de asilo para atender a los Estados en el establecimiento o fortalecimiento de sus sistemas nacionales de asilo cuando éstos no sean justos, eficientes, adaptables o de calidad. En algunos países el ACNUR asume plenamente estas funciones, mientras que en otros únicamente interviene para fortalecerlas. Dicho término se recoge también en la RAE como *persona que cumple con los criterios del Estatuto del ACNUR y es apta para la protección de las Naciones Unidas por el Alto Comisionado, sin tomar en cuenta si está o no en un Estado parte de la*

Convención y el Protocolo de Ginebra, o si ha sido o no reconocido por el país de acogida como refugiado bajo uno de estos dos instrumentos.

A continuación, en el gráfico se muestra el número de personas desplazadas en el mundo por la fuerza (refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos y otras personas que necesitan protección internacional), desde el año 1980 hasta el año 2022.

Gráfico 1: Flujos de desplazamiento forzado transfronterizo desde 1980 hasta mediados de 2022.

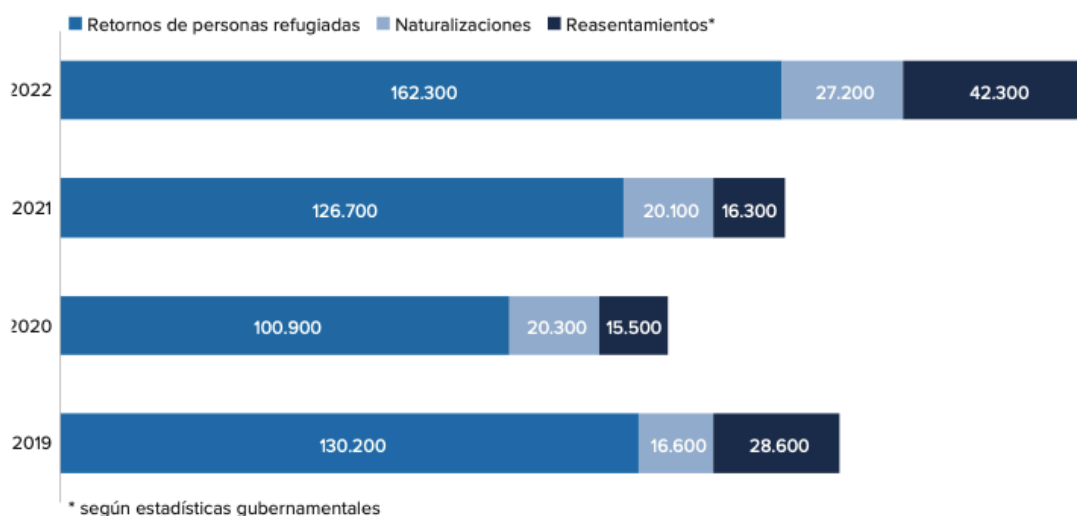


Fuente: ACNUR

Asimismo, en el siguiente gráfico encontramos las soluciones duraderas aportadas a desde el año 2019 hasta el año 2022, que se sustancian en: retornos de las personas refugiadas, naturalizaciones y reasentamientos, según estadísticas gubernamentales.

Gráfico 2: Soluciones duraderas a los refugiados aportadas en los años 2019 a 2022, según estadísticas gubernamentales.

Gráfico 9 | Soluciones duraderas en el primer semestre de cada año | 2019-2022



Fuente: ACNUR

En cuanto a la **organización interna**, el ACNUR se rige por la **Asamblea General de las Naciones Unidas** y por el **Consejo Económico y Social (ECOSOC)**. La gobernanza y supervisión interna depende de tres órganos: el **Comité Ejecutivo**, la **Asamblea General** y la **Oficina del Inspector General**.

Una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1166 (XII)) había solicitado al Consejo Económico y Social que estableciera un **Comité Ejecutivo (ExCom)** compuesto por representantes de los Estados Miembro de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados. Precisó que estos representantes “deberían ser elegidos por el Consejo sobre la base geográfica más amplia posible de aquellos Estados con un interés demostrado en la solución del problema de los refugiados”. El ECOSOC estableció el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en 1958 (Resolución 672 (XXV)), y el órgano rector oficialmente entró en vigor el 1 de enero de 1959. Aunque fue establecido por ECOSOC, el **ExCom** funciona como un órgano subsidiario de la Asamblea General y su documentación se publica en una serie de la Asamblea General. El informe del Comité Ejecutivo se presenta directamente a la Asamblea General para su examen en la Tercera Comisión. El Comité Ejecutivo tiene una sesión anual. Esto ocurre generalmente en Ginebra durante la primera mitad de octubre y dura una semana. El

Reglamento de Procedimiento del Comité Ejecutivo figura en el documento A / AC / 96/187 / Rev.8.

Sintetizando sus funciones, nos encontramos:

- 1) El **Comité Ejecutivo (Excom)** es el encargado de aprobar los programas, que son de carácter bienal, presentados por el **Alto Comisionado** nombrado por la ONU por un periodo de cinco años. Actualmente este puesto lo desempeña Filippo Grandi, político italiano, al que nos volveremos a referir en el apartado V.
- 2) La **Asamblea General** es el principal órgano deliberativo de la ONU y, junto con el ECOSOC, es quién marcará las directrices al Alto Comisionado.
- 3) La **Oficina del Inspector general (OIG)** va a proporcionar al Alto Comisionado supervisión y garantía de independencia de las operaciones y actividades que realice ACNUR. Desempeña un papel crucial dentro del sistema de supervisión independiente de ACNUR. Su principal función es brindar al Alto Comisionado supervisión imparcial y garantías independientes sobre las actividades y operaciones de la agencia de la ONU para los Refugiados. A través de servicios de investigación y supervisión, el trabajo realizado por la OIG ayuda a prevenir y evitar fraudes y abusos, al tiempo que mejora la eficiencia de los programas y las operaciones de ACNUR. Además, la OIG contribuye a preservar la integridad de la organización y a rendir de cuentas ante diversas partes interesadas, como personas de interés, comunidades de acogida, donantes y otros actores interesados. El Inspector General goza de total independencia y le rinde cuentas directamente al Alto Comisionado, sin intermediarios. Ocupa el cargo durante un período fijo y no puede ser reelegido, contando con las salvaguardas necesarias para su destitución en caso de ser requerido (ACNUR, 2022).

Respecto a su **presupuesto**, se financia a través de las aportaciones de las Naciones Unidas, sujeta su gestión al Reglamento Financiero de la ONU y las disposiciones reglamentarias que dicte el secretario general en materia de hacienda en cumplimiento de dicho Reglamento. El 75% de los fondos provienen de gobiernos y la Unión Europea. El 3% se origina en organizaciones intergubernamentales y mecanismos de financiamiento

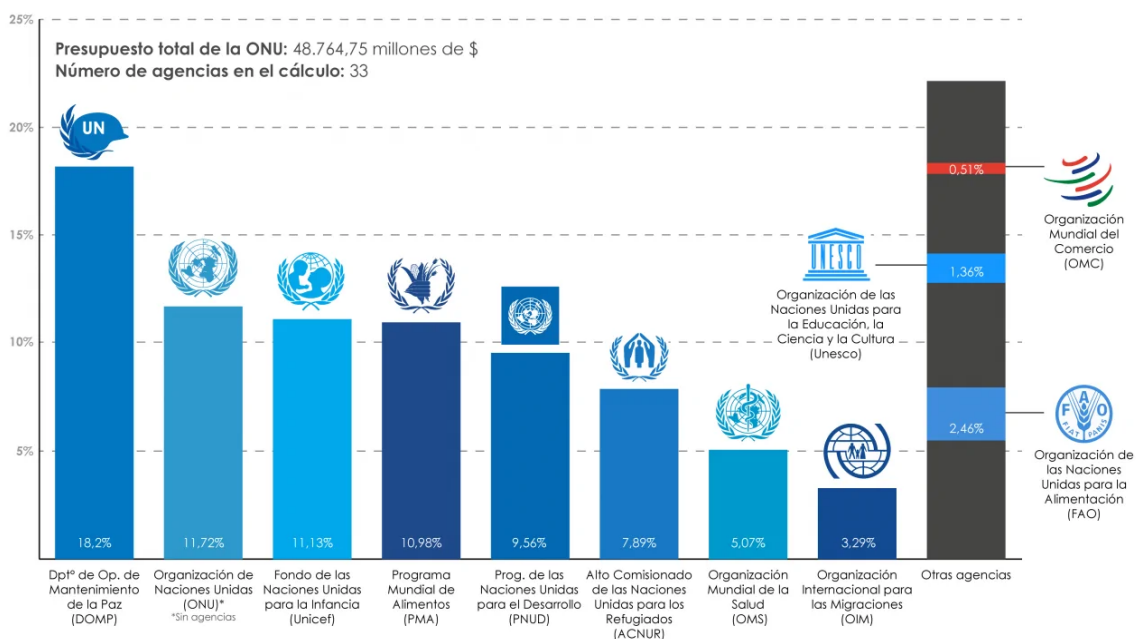
común, mientras que el 21% restante proviene del sector privado, que incluye fundaciones, empresas y la ciudadanía. Igualmente, reciben un subsidio limitado del presupuesto de la ONU, equivalente a un 1%, destinado a costos administrativos. Además, también aceptan contribuciones en especie, como carpas, medicamentos o camiones.

El ACNUR comenzó con un presupuesto anual de 300.000 dólares en 1950. A medida que sus labores y tamaño fue aumentando, también aumentaron los gastos. En la década de los 90 el presupuesto anual superó los mil millones de dólares, y en el año 2021 alcanzó un nuevo récord de 10.714 millones de dólares, (ACNUR, 2022).

Gráfico 3: Presupuesto de las distintas agencias sobre el total de las Naciones Unidas.

Las agencias de la ONU

Presupuesto de las agencias sobre el total de Naciones Unidas



Cartografía:
Abel Gil Lobo (2019)
Fuentes:
ONU (2016)



Fuente: EOM

En **España**, el Comité del ACNUR a nivel nacional fue fundado en 1993 con el objetivo de impulsar la concienciación y sensibilización de los españoles con la causa de los refugiados en el mundo y hacer llegar más lejos el apoyo a los refugiados. Se han ido abriendo delegaciones en toda España, como la de Valencia, Navarra, el País Vasco o

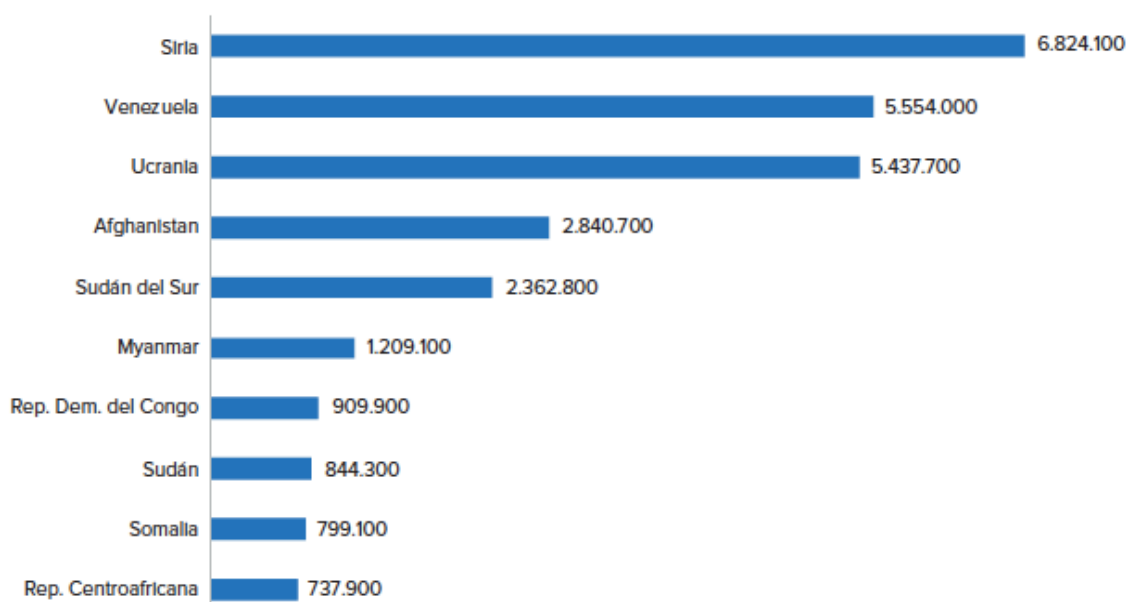
Andalucía, entre otras. Cuenta con el apoyo de instituciones públicas, entidades privadas, grandes empresas y pymes, además de otros socios y donantes.

En cuanto a la **situación actual** según el **Informe Semestral de Tendencias del 2022** elaborado por el ACNUR, a finales de junio del 2022 103 millones de personas tuvieron que abandonar sus hogares debido a persecuciones, conflictos, violencia y violaciones de derechos humanos. Estas cifras suponen un aumento de más del 15% respecto al semestre anterior. Las cifras, según el Alto Comisionado, se prevé que sigan aumentando. El número total de personas refugiadas* en el mundo aumentó un 24 por ciento: de 25,7 millones a finales de 2021 a 32 millones a mediados de 2022 (ACNUR, 2022).

Casi el 85% de las personas refugiadas provienen tan solo de 10 países. Se estima que, a finales del 2021 más de la mitad de los refugiados provenía de Siria, Venezuela o Ucrania. Más de 1 de cada 5 personas refugiadas proviene de Siria, ascienden a un total de 6,8 millones de personas, acogidas por 130 países. sin embargo, durante el primer semestre del año 2022 el número de refugiados sirios descendió levemente, siendo el primer descenso desde que el conflicto comenzase en el año 2011. A mediados del año 2022 había 5,6 millones de personas refugiadas venezolanas y otras personas que necesitaban protección internacional de países como Colombia, Perú o Brasil. La guerra de Ucrania produjo el desplazamiento de personas con mayor velocidad desde la Segunda Guerra Mundial y es uno de los principales responsables de que el número total de personas refugiadas haya aumentado en un 24% respecto al año 2021. En los primeros días de la guerra 200.000 personas refugiadas cruzaron las fronteras del país. Le sigue Afganistán, con más de 2,8 millones de personas refugiadas (ACNUR, 2022).

En el gráfico siguiente se muestran las cifras más recientes aportadas por el ACNUR del número de personas refugiadas o en una situación similar, por origen, computado hasta mediados del año 2022.

Gráfico 4: Personas refugiadas y desplazadas por origen a mediados de 2022

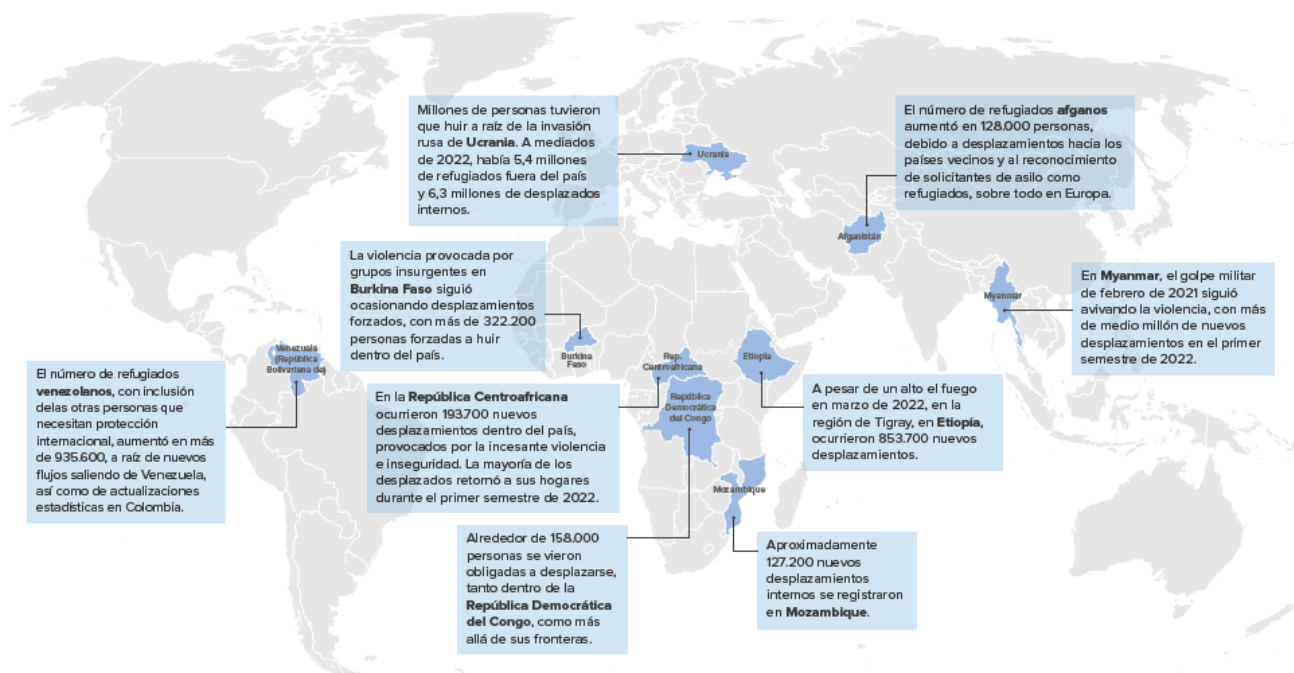


Fuente: ACNUR, 2022.

En la imagen siguiente se muestran los nuevos desplazamientos ocurridos entre enero y junio del año 2022, últimos datos disponibles que ofrece el ACNUR.

Gráfico 5: Nuevos desplazamientos producidos entre enero y junio de 2022.

Mapa 1 | **Nuevos desplazamientos | entre enero y junio de 2022**



Más de la mitad del total de personas refugiadas son acogidas en 10 países. A mediados del año 2022 Turquía era el país que mayor número de personas refugiadas acogía (3,7 millones), seguida de Colombia (2,5 millones) y de Alemania (2,2 millones). Otros países que acogían a más de 1 millón de personas fueron Pakistán o Polonia.

El ACNUR reconoce el gran impacto de la pandemia del Covid-19 en las oportunidades de implementar soluciones duraderas. En los últimos datos disponibles que ofrece el ACNUR, se señala que en los primeros seis meses del año 2022 aumentó el flujo de retorno de personas refugiadas en comparación con el mismo periodo en 2021; sin embargo, debido al gran volumen de nuevos desplazamientos, esta oportunidad solo está disponible para unos pocos (ACNUR, 2022).

IV. LA EDUCACIÓN EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS SISTEMAS REGIONALES

La educación ha sido proclamada en varios instrumentos jurídicos de carácter internacional como un derecho básico que deberá ser garantizado a cualquier persona. Aunque, como veremos a continuación, de manera oficial es la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)** quien tiene el mandato en materia de educación, debido a su poco alcance en el ámbito de las crisis humanitarias, será Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados quien, desde la década de los 60, asuma la responsabilidad de este asunto dentro de las Naciones Unidas, en colaboración con la UNESCO. Además, ha sido reconocida en el año 2007 por la ONU como un ámbito más de la ayuda humanitaria, junto con la alimentación, el alojamiento seguro y la salud.

La ONU en la **Declaración Universal de los derechos Humanos (DUDH)**, aprobada en París por la Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, proclamó el derecho de todos a la educación en su preámbulo (*todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades*) y además, no sólo lo reconoce en su artículo 26 como un derecho fundamental, sino que también considera que es una estrategia importante de desarrollo y un elemento de protección.

Artículo 26 – Derecho a la educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”

Además, debemos mencionar el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, que, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el PIDESC forma la Carta Internacional de los Derechos Humanos. Este tratado es vinculante pero no para todos los países, pues algunos pueden haberlo firmado, pero no ratificado. En el artículo 13 aborda el derecho a la educación, como un derecho fundamental reconocido a todas las personas y que tiene gran importancia para el desarrollo humano. Además, señala la necesidad de que la educación sea accesible, inclusiva y de calidad. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar el acceso a la educación, promover la igualdad de oportunidades y fomentar la cooperación internacional en este ámbito.

Por su parte, las bases legales de la educación de los refugiados están reconocidas en el art. 22 de la **Convención del Estatuto de los Refugiados de 1951**, también conocida como la Convención de Ginebra, denominada así porque se adoptó en esta ciudad suiza el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Es un tratado internacional que establece los derechos y obligaciones de los refugiados y el deber de los Estados de protegerlos.

Artículo 22. - Educación pública

1. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental.

2. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta de la elemental y, en particular, respecto a acceso a los estudios, reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesión de becas.

Asimismo, el 14 de diciembre de 1960, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) adoptó la **Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza** el 14 de diciembre de 1960, al considerar que éstas constituyen una violación de derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el marco más amplio del sistema de las Naciones Unidas podemos mencionar otros instrumentos jurídicos que han sido adoptados tanto por sus organismos especializados como por otros órganos, programas y fondos, se mencionará la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** que, junto con la UNESCO, promueve los principios de la enseñanza de calidad en todos los niveles educativos mediante dos recomendaciones sobre el personal docente y a través del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente.

Asimismo, se puede mencionar el **Convenio sobre la licencia pagada de estudios**, firmado en Ginebra el 24 de junio de 1974, y el **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes**, aprobada el 27 de junio 1989, para mejorar las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de estos pueblos (artículo 7) y garantizarles la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles (artículos 26 a 31).

Además, si hablamos de las niñas refugiadas, también vemos como se reconoce este derecho en la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18

de diciembre de 1979 por la Resolución (A/RES/34/180), considerado uno de los instrumentos fundamentales en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Artículo 10

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Este derecho a la educación tiene su reconocimiento como derecho fundamental en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y firmado el 20 de noviembre de 1989, considerada el instrumento más ampliamente ratificado en la historia del derecho internacional, ya que ha sido ratificada por casi todos los países del mundo. Reconoce el derecho a la educación en sus artículos 2 y 28.

Artículo 2

1. Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

(...)

Artículo 28

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Parte fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Junto a la esfera internacional representada por las Naciones Unidas, en el ámbito regional también podemos destacar instrumentos jurídicos de carácter regional en los sistemas europeo, americano y africano que también reconocen la educación como derecho básico. En el caso de Asia y Oceanía carecen de organizaciones análogas.

Respecto a Europa, dos años más tarde de la declaración Universal de los Derechos Humanos, el Consejo de Europa aprobó el **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales**, conocido como **Convenio de Roma** o **Convenio Europeo de Derechos Humanos**, adoptado por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950. El derecho a la educación se reconoce en el artículo 2 del Protocolo adicional firmado en París en 1952: *A nadie se le puede negar el derecho a la educación. El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas.*

Por su parte, la **Carta Social Europea** firmada el 18 de octubre de 1961 por los Estados miembro del Consejo de Europa en Turín (Italia). Es un tratado internacional que entró en vigor el 26 de febrero de 1965, y que se presenta como el equivalente al Convenio Europeo de Derechos Humanos relativo a la esfera de los derechos sociales y económicos. La actual Carta se encuentra en vigor desde 1999 y reconoce, entre otros, el derecho a la educación primaria y secundaria gratuitas, servicios de orientación profesional gratuitos y eficaces o el acceso a la

educación universitaria y educación superior no universitaria, además de garantizar medidas especiales para residentes extranjeros, o la integración de los niños con discapacidades en la vida escolar general.

Asimismo, la **Carta de los Derechos Fundamentales** de la Unión Europea es un documento legal que establece los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos de la Unión, y fue adoptada el 7 de diciembre del año 2000 y entró en vigor con el Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009. Entre los derechos que reconoce se encuentra la educación, estableciendo que *Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente, y que además, incluye la facultad de recibir gratuitamente enseñanza obligatoria.*

La **Organización de los Estados Americanos (OEA)** reconoce la educación como *un componente vital necesario para fomentar el desarrollo económico, la equidad social y la seguridad de cualquier sociedad democrática.* Y asegura que colabora con los Estados miembros para garantizar una educación de calidad para todos, coordinando una variedad de programas educativos en los países y ofreciendo becas para promover más oportunidades.

La **Comisión de la Unión Africana (AU) para la Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** se encarga de promover. Coordinar esfuerzos relacionados con la educación en el continente africano. Su objetivo principal es mejorar el acceso y la calidad de la educación en África, como un medio para el desarrollo sostenible y la integración continental. Los derechos reconocidos varían según los contextos de los países, sin embargo, se reconoce comúnmente el derecho a la educación básica, la educación inclusiva y equitativa para todas las personas, con independencia de su origen étnico, género, discapacidad u otros factores.

Todo este reconocimiento normativo de carácter internacional hace que se legitime el derecho a la educación más allá del marco de un estado-nación concreto. (SANTOS, BALLESTER & RUIZ-ROMÁN, 2017). La cuestión que plantearémos a continuación es cómo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha fomentado y desarrollado la educación en su campo de actuación.

V. DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE LOS REFUGIADOS Y EL PAPEL DEL ACNUR.

Como hemos señalado, aunque el mandato mundial en materia de educación se le atribuye a la UNESCO, desde la década de 1960 se constata que quien realmente tiene el alcance en el ámbito de la educación de los refugiados es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Según se indica en el **Memorando de Entendimiento entre la UNESCO y el ACNUR de 1967**, el ACNUR creará la capacidad para la educación de los refugiados junto con la ayuda y el apoyo técnico de la UNESCO.

A principios de los años 70, la UNESCO adoptó la **Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)**, concebida como *un instrumento idóneo para el acopio, la compilación y presentación de estadísticas de educación en los distintos países y en un plano internacional*. Esta clasificación sirve como referencia para ordenar los programas educativos y sus certificaciones por niveles de educación y campos de estudio. La actual revisión de este acuerdo se aprobó el 10 de noviembre del año 2011 en la 36ª Conferencia General de la Unesco. El objetivo es ir revisándola para poder adaptar la clasificación a la evolución y las transformaciones que vayan surgiendo en el campo de la educación. La actual versión se organiza en 9 niveles, desde el nivel CINE 0 (educación de la primera infancia) hasta el nivel 8 (doctorado o equivalente).

Hasta 1980 los recursos destinados a la educación por parte del ACNUR eran escasos. Cuando los recursos eran insuficientes o la educación no estaba disponible por tratarse de fases agudas de emergencias, eran los propios refugiados los que desarrollaban sus propias escuelas y programas.

DRYDEN-PETERSON (2011) llega a la conclusión de que, puesto que los propios refugiados asumían estas responsabilidades, sobre todo en la educación primaria, el ACNUR se centrará más en la educación post primaria y después también en la post secundaria. La forma de contribuir era mediante un sistema de becas.

Sin embargo, en una revisión de sus programas de educación en 1985 se concluyó que este sistema de las becas resultaba ineficiente puesto que se empleaban muchos recursos para unos pocos refugiados. Esto hace que a finales de la década de 1985 se cambie este sistema

de becas individuales por un sistema de educación primaria, de un alcance más global. Este enfoque se consolida en la **Convención sobre los Derechos del Niño de 1989**, que reconoce la educación como un derecho de todos los niños, y afirma que la educación primaria deberá ser obligatoria y gratuita, también reconocido en las **Directrices revisadas de asistencia educativa para los refugiados de 1995**, por el ACNUR.

Como parte de este nuevo enfoque, que en parte estuvo motivado por el aumento del flujo de refugiados, se empiezan a crear grandes campamentos de refugiados como una medida más segura y eficaz de cara a la prestación de ayuda humanitaria, además de suponer una mayor visibilidad a nivel internacional y una mayor eficiencia en la prestación de ayuda.

Por ello, surge la necesidad de crear escuelas en estos campamentos para que los niños pudieran acceder a su derecho a la educación. Estas escuelas corrían a cargo del ACNUR, y también serán dirigidas y financiadas por el ACNUR.

La concepción de la **educación** cambia y a partir de este momento deja de ser algo para privilegiados y pasa a ser un fenómeno de **carácter masivo** y comienza a haber más personas en el mundo que esperan y quieren recibir una educación. Además, se empieza a entender como un arma que puede gravar o mitigar las situaciones de conflicto, por lo que es de vital importancia desarrollar un plan de educación incluso en las primeras fases de una emergencia. También se le reconocerá un gran papel como forma de “recuperación psicosocial” de los niños afectados por estos conflictos y para la reconstrucción de las sociedades.

En **1996 ACNUR y UNICEF** firman un **Memorando de Entendimiento** en el que se le reconoce la labor al ACNUR en el análisis y evaluación realizados a las necesidades de los niños refugiados, desplazados internos y las comunidades de acogida. Los años posteriores, tanto la UNESCO como UNICEF distribuirán paquetes educativos para los refugiados. (DRYDEN-PETERSON, 2011).

Al año siguiente, en 1997, ACNUR comienza a evaluar la recopilación de actividades que inició en 1993, concluyendo que sus programas están *plagados de inconsistencias y gravemente afectados por las limitaciones financieras* (Servicio de Inspección y Evaluación del ACNUR, 1997). En este mismo informe también se dice que *estas directrices ofrecían muchas posibilidades*

interpretativas y recalca la falta de normas más simples y universales. (Servicio de Inspección y Evaluación del ACNUR, 1997).

Sin embargo, en el año 2000 en Senegal se celebró el Foro Mundial sobre la Educación, en el que se le reconoce la legitimidad al ACNUR y su papel en la educación dentro de las situaciones de emergencia. Resalta la forma en la que los conflictos suponen una barrera educativa y marca el compromiso para *atender las necesidades de los sistemas educativos afectados por conflictos, desastres naturales e inestabilidad y aplicar programas educativos de tal manera que fomenten el entendimiento mutuo, la paz y la tolerancia y contribuyan a prevenir la violencia y los conflictos* (UNESCO, 2000, artículo 8v). En este Foro Mundial sobre la Educación también se destaca la necesidad de una educación para los derechos humanos, la paz, la democracia y la tolerancia.

En el año **2003** en Ginebra ACNUR aprobará las **Directrices Prácticas**, una herramienta operativa que sustituye al anterior documento de 1995 de Directrices Educativas. Este texto va a recoger el compromiso constante del ACNUR para mejorar la asistencia educativa a los refugiados y demás personas de su competencia. Estas directrices han sido desarrolladas para ser aplicadas en todo el sector de la educación a los refugiados. Está claro que los contextos pueden ser muy distintos, no obstante, se considera que hay una serie de requisitos previos comunes que deben cumplirse a la hora de abordar estos desafíos. Para ello, deberán colaborar tanto el personal de campo como las instituciones gubernamentales, así como entidades intergubernamentales y no gubernamentales.

Estas **directrices prácticas** se contendrán en 10 declaraciones políticas, que, de manera sintetizada, establecen:

1. Salvaguardar el derecho de los refugiados a la educación e implementar los seis objetivos del movimiento en favor de la Educación para Todos (EPT); que incluyen el acceso gratuito a la educación primaria, el acceso equitativo a un aprendizaje adecuado tanto para jóvenes como para adultos, la alfabetización de adultos, la equidad de género y la educación de calidad.
2. Garantizar la educación básica de los refugiados y otras personas de su competencia, garantizar su protección y seguridad y aumentar la posibilidad de soluciones duraderas.
3. Garantizar la disponibilidad de la educación primaria (entendida como los ocho primeros grados de escolaridad) como primera prioridad, incluidas las iniciativas

comunitarias que proporcionan educación preescolar y de la primera infancia, pues son requisitos previos para la educación formal.

4. Apoyar la oferta de educación secundaria inferior (entendida como grados 9 y 10). Además, el ACNUR apoyará la matriculación y la retención de estudiantes de enseñanza secundaria superior (grados 11 y 12) como requisito previo para la educación postsecundaria. Además, el ACNUR promoverá la educación terciaria y apoyará la utilización eficaz de los recursos donados con ese fin.
5. Proporcionar educación no formal de bajo coste para adolescentes y adultos relacionada con el desarrollo psicosocial y las necesidades educativas específicas de los grupos. Cuando proceda, esto incluirá la enseñanza técnica y profesional.
6. Promover la calidad de la educación como un compromiso prioritario a través de la formación del profesorado y el desarrollo de materiales de enseñanza y aprendizaje de calidad.
7. Apoyar programas innovadores de enriquecimiento en la educación sobre aptitudes para la vida y valores que mejoren la calidad de la educación.
8. La intervención temprana y el desarrollo de programas educativos en las primeras etapas de una emergencia, y el acceso de los niños y adolescentes a los programas educativos a su llegada.
9. Coordinar los mecanismos locales, nacionales, regionales y mundiales y las asociaciones relativas a las cuestiones de la educación de refugiados y repatriados, incluidos los materiales educativos, la certificación de estudios, la formación de docentes y el apoyo a la educación. Además, habrá una colaboración intersectorial para garantizar un enfoque coherente e integrado.
10. Supervisar y evaluar todos los programas de educación de los refugiados de conformidad con las normas e indicadores establecidos, velando por que esos programas reciban los recursos humanos necesarios y la financiación adecuada en todos los niveles y fases de las operaciones del ACNUR. (ACNUR, 2009c, p. 36).

En el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 19 de septiembre de 2016 se desarrolló la **Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes**, donde se reconoció que *los migrantes y los refugiados afrontan muchos problemas comunes y tienen vulnerabilidades similares*. Este documento contempla una serie de compromisos y su resultado fue el **Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular** que el órgano plenario de la ONU aprobó por la Resolución A/RES/73/195, de 19 de diciembre

de 2018, conocido también como el *Pacto de Marrakech sobre la Migración*, porque el Gobierno de Marruecos organizó dicha conferencia; y PMR, en el argot onusiano.

A pesar de su trascendencia, se trata de un pacto no vinculante jurídicamente cuyo *propósito es fomentar la cooperación internacional sobre la migración entre todas las instancias pertinentes, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, y respetar la soberanía de los Estados y sus obligaciones en virtud del derecho internacional*. El objetivo por lo tanto será abordar los desafíos a los que se enfrentan tanto los refugiados como las comunidades de acogida, buscando fortalecer la protección de los derechos de los refugiados y su acceso a los servicios básicos, entre ellos la educación, la atención médica o la inclusión social y económica en las comunidades de acogida. Es una solución de carácter no vinculante para los Estados pero que, sin embargo, brinda un marco de referencia para que los estados guíen sus políticas y sus acciones relacionadas con los refugiados a nivel internacional.

El Pacto está basado en una serie de principios rectores:

- A) Centrarse en las personas
- B) Cooperación internacional
- C) Soberanía nacional
- D) Estado de derecho y garantías procesales
- E) Desarrollo sostenible
- F) Derechos humanos
- G) Perspectiva de género
- H) Enfoque pangubernamental
- I) Enfoque pansocial

Se trata de un marco de cooperación formado por 23 objetivos y medidas de aplicación, seguimiento y examen de estos, y en el que la educación está constantemente presente. Incluye la educación dentro de los servicios básicos que se deben proporcionar a los migrantes, afirman que debe ser una *educación inclusiva, equitativa y de calidad (...)* además de *facilitar el acceso a oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, (...) aumentando la capacidad de los sistemas educativos y fomentando el acceso*. Igualmente, se presenta también como parte necesaria del objetivo de *empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social*, al igual que para fomentar la *inclusión financiera de los migrantes*, otro objetivo del Pacto.

VI. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EDUCACIÓN

La **visión** del ACNUR es *garantizar el derecho a la educación para todas las personas de interés del ACNUR, universalizando la enseñanza primaria y creando más oportunidades de educación post primaria con especial énfasis en las niñas en situaciones prolongadas y urbanas* (ACNUR 2009c, p. 4).

Como ha declarado en el año 2022 Filippo Grandi (filósofo, político, escritor e historiador italiano), reelegido como undécimo Alto Comisionado del ACNUR hasta el 31 de diciembre de 2025: *la educación es una inversión en desarrollo, derechos humanos y paz. Además, afirma que este no es un momento para reducir la ayuda al desarrollo en el extranjero y, por tanto, recortar los recursos para la educación; es un momento para invertir en el futuro humano – en constructores, creadores y pacificadores en ciernes. En el caso de los refugiados, es una inversión en las personas que reconstruirán sus países de origen cuando puedan regresar a sus hogares con seguridad.*

La educación supone hoy en día un gran desafío debido al volumen de desplazados y las dificultades con el idioma, entre otros muchos más factores implicados. Si observamos algunos datos, más de la mitad de los refugiados del mundo tiene menos de 18 años; esto supone que más de un 30% de los niños de la población mundial se están viendo directamente afectados por las crisis y los conflictos de sus países.

El número de niños sin escolarizar lleva años en aumento y las cifras son especialmente alarmantes en los Estados árabes. En el año 2018, casi cuatro de cada cinco refugiados eran de larga duración. Esto significa que es probable que muchos niños pasen toda su etapa de escolarización fuera de las fronteras de sus países, desde los 5 a los 18 años en el exilio; o que aquellos que la comenzaron en su país no vuelva para terminarla. Por ello, cada vez más menores corren el riesgo de perder su escolarización si la educación no se prioriza en estas situaciones.

Normalmente, cuando una solicitud de asilo se acepta estos niños o jóvenes se incorporan al sistema educativo del país en el que se ha realizado la solicitud. Además de los traumas físicos y psicológicos que llevan consigo estos desplazamientos y a las causas que los han provocado, la trayectoria escolar también va a ser un factor más claramente afectado (CHARLAND, ARVISAIS, CYR & GADAIS, 2017).

Estos inconvenientes suponen que el porcentaje de niños no escolarizados sea muy elevado, aunque varía entre países y en muchos de ellos no existen datos precisos. Las razones por las cuales hay un alto grado de absentismo escolar no son solo el idioma, sino también el nivel de dificultad al que deben enfrentarse en las clases a causa del retraso que acumulan; no obstante, tampoco se tienen en cuenta los diferentes sistemas de enseñanza de procedencia, la posible falta de acceso a la educación en sus países de origen, o sus distintas trayectorias migratorias; todo ello hace que el mero acceso a la enseñanza sea un primer paso crítico (DRYDEN-PETERSON, 2011). Por ello, la tarea de implantar un sistema educativo específico a las necesidades de cada uno será una tarea verdaderamente compleja.

El ACNUR se ocupa tanto de situaciones de emergencia a corto plazo, como de aquellas llamadas “soluciones duraderas” que requieren un desarrollo más dilatado en el tiempo. Entre estas soluciones a largo plazo, se encuentran aquellas que tratan de proporcionar asistencia legal y educación para que los refugiados puedan incorporarse a la comunidad en condiciones de igualdad y con dignidad.

En este contexto, el ACNUR destaca la importancia de favorecer la inclusión de los refugiados en los sistemas educativos de los estados receptores, más que tratar de seguir la trayectoria educativa de sus países de origen, pues no habría ningún tipo de control ni supervisión. Sin embargo, el grado de inclusión varía mucho de unos países a otros. A pesar de que la mayoría de los estados no pongan ninguna barrera legal o administrativa para el acceso a sus sistemas de enseñanza, hay otros que no lo permiten, con lo cual muchos de estos niños irán a escuelas no certificadas y los títulos que obtendrán no estarán reconocidos en ningún país, y finalmente, el acceso a una educación superior será totalmente imposible (ACNUR, 2016).

Otro factor más es que debido al desconcierto que provoca el desplazamiento forzado, a menudo las familias salen de sus países sin documentos -como certificados de nacimiento, registros educativos o de exámenes- que les permitan ingresar en una escuela en un nuevo país, o no siempre se aceptan estos certificados. La falta de documentación es un factor más que dificulta la asistencia, al menos el primer año, al centro educativo en un nuevo país.

VI.1. Educación acelerada

Todos estos obstáculos: la sobreedad, la pobreza o el no haber podido acceder al sistema educativo durante años, harán que la escolarización en un sistema formal muchas veces no sea una opción viable. Además, los sistemas de enseñanza nacionales no permiten matricularse a los niños pasada cierta edad, o incluso dentro de esa edad estos alumnos podrían tener más riesgo de abandono.

Para dar respuesta a todo esto, se plantea la necesidad de una enseñanza flexible y que ofrezca vías alternativas. En este contexto aparece la llamada **educación acelerada**, que consiste en programas educativos certificados que ofrecen la posibilidad a niños y adolescentes de retomar su educación cuando ya han perdido una parte importante de su escolarización.

Son programas flexibles, adaptados a diferentes edades y que permiten en un marco temporal relativamente corto que estos niños y jóvenes adopten las competencias y habilidades para una educación básica, como puede ser la alfabetización o competencias matemáticas básicas. A continuación, llevaremos a cabo un análisis más detallado de la situación desde la perspectiva de cada etapa, comenzando por preescolar hasta la educación terciaria.

El ACNUR cuenta con un Grupo de Trabajo de Educación Acelerada (AEWG) formado por socios educativos que desarrollan su trabajo en este campo, con el objetivo de llevar a cabo políticas comunes y estandarizadas en todo el mundo y fortalecer la calidad de estos programas, que cada vez se utilizan más a menudo. Este grupo se reúne cada dos años y gracias a su trabajo se han comenzado a desarrollar materiales de orientación desarrollados en estándares internacionales y prácticas más sólidas (ACNUR, 2014).

VI.2. Referencia a los niveles educativos

En referencia a la **educación preescolar**, a pesar de su importancia y de que proporciona beneficios de carácter duradero, muy pocos niños refugiados forman parte de estos programas. La enseñanza preescolar, y más en estos contextos, ayuda al desarrollo social y emocional y además de los beneficios de poder crecer en un lugar seguro, feliz y bien atendido. En el curso académico 2020-2021 la tasa de matriculación fue del 42%

(SARRADO O., CHAVEZ C., SIEGFRIED K., KALONJI C., OTIENO S., RBU M., HEYER A., JENNER C., TELFORD B. & THOMPSON B., 2022).

La educación proporciona un lugar seguro a la niñez, en el caso de los refugiados, reduce el trabajo y la explotación infantil además de los matrimonios y embarazos en la adolescencia. Según la UNESCO, si todas las niñas completasen sus estudios de primaria, los matrimonios infantiles descenderían un 14% (Comité Español ACNUR, 2022).

En la **escuela primaria** la tasa de matriculación ha experimentado un crecimiento hasta el 68% en los últimos datos registrados relativos al curso 2020-2021. Esto es gracias al esfuerzo de los países de acogida, el personal del ACNUR y los socios colaboradores. En algunos países como Kenia, el Chad o Uganda han flexibilizado sus horarios para que los niños puedan asistir a clases que hubieran perdido y también para poder formar a los maestros. Esto evidencia la necesidad de ampliar los recursos y la capacidad de los sistemas educativos nacionales para dar acogida y beneficiar tanto a las comunidades locales como a los refugiados.

En este nivel se encuentran muchas diferencias en cuanto a países, así en el año 2020, las tasas de inscripción en Kenia y en Uganda fueron del 99% y del 76% respectivamente, siendo el promedio en el continente americano comparativamente más bajo. (ACNUR 2020).

Por lo que se refiere a la **escuela secundaria**, es la puerta a la enseñanza superior que es la que brindará mejores oportunidades laborales y de desarrollo personal. Según el Informe de Educación de ACNUR del año 2020 centrado específicamente en el nivel secundario, esta etapa, pese a ser de las más importantes y crucial para lograr una independencia y acceso a oportunidades, carece gravemente de recursos (UNESCO GEM Report, 2018).

En este nivel, se produce una caída drástica en las inscripciones pasando de un 68% a un 37% en el curso 2020-2021 (SARRADO O., CHAVEZ C., SIEGFRIED K., KALONJI C., OTIENO S., RBU M., HEYER A., JENNER C., TELFORD B. & THOMPSON B., 2022). Esto se debe, entre otras razones, a que según van creciendo estos niños, esas oportunidades de aprendizaje que podrían tener se ven obstaculizadas con las presiones

económicas que muchos tienen para poder mantener a sus familias, necesidad de buscar trabajo o de realizar las tareas domésticas.

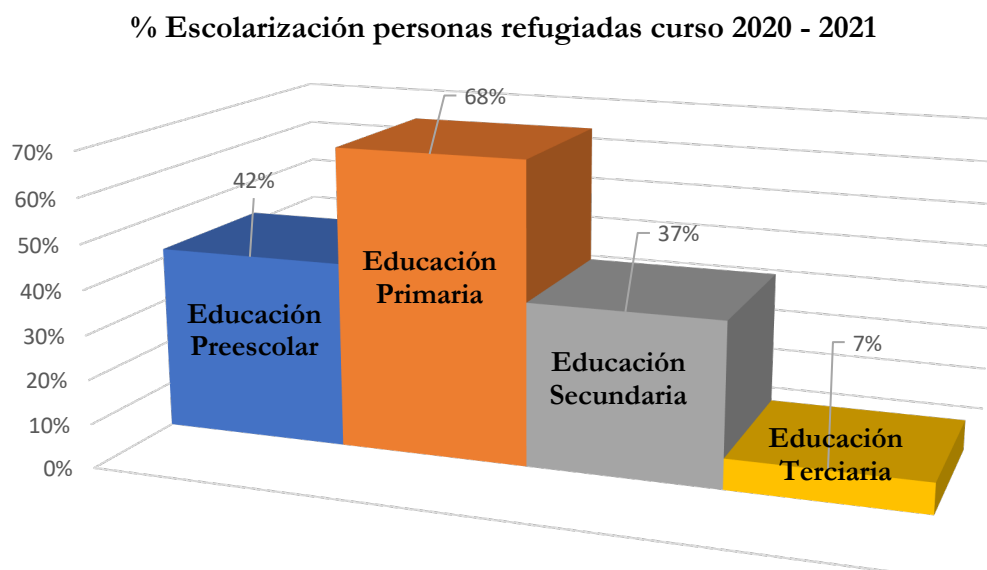
Además, según el Informe de Educación de ACNUR del año 2021 centrado específicamente en el nivel secundario, esta etapa, pese a ser de las más importantes y crucial para lograr una independencia y acceso a oportunidades, carece gravemente de recursos. Las tasas de inscripción también presentan grandes diferencias en cuanto a regiones, estando África muy por delante en cuanto a tasas de inscripción, en comparación con Asia y América.

Un aspecto importante, es el hecho de que las niñas quedan rezagadas en comparación con los niños. El porcentaje de matriculación y acceso es ligeramente inferior y va aumentando a medida que avanzamos en los niveles escolares. Una medida para paliar esto es que los Estados anulen las políticas que impidan que las madres jóvenes y las adolescentes embarazadas y casadas puedan acceder a la educación y favorecer dicha asistencia (ACNUR, 2021).

En cuanto al **nivel terciario**, la enseñanza es, como declara el ACNUR, *un puente fundamental entre el aprendizaje y los ingresos*, cuya brecha aun es muy amplia, ello contribuirá, además, a fortalecer su autodependencia. Actualmente el porcentaje de acceso a este nivel educativo por personas refugiadas es de un 7%.

En el siguiente gráfico se muestra la comparación del porcentaje de personas refugiadas matriculadas en cada nivel educativo en el curso 2020 – 2021.

Gráfico 6: Porcentaje de escolarización de personas refugiadas en el curso 2020 – 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de SARRADO O., CHAVEZ C., SIEGFRIED K., KALONJI C., OTIENO S., RBU M., HEYER A., JENNER C., TELFORD B. & THOMPSON B., (2022)

Tal es la importancia del nivel terciario que, en el **Pacto Mundial sobre los Refugiados (PMR)** -como señalamos en el apartado V, anteriormente- se estableció el **Objetivo 15/30**, que consiste en lograr que para el año 2030 al menos el 15% de la población estudiantil refugiada esté inscrita en instituciones de educación superior. Esto requiere que tanto el ACNUR como los estados miembros de la ONU, las organizaciones internacionales, la sociedad civil o el sector privado, entre otros, actúen de forma coordinada, activa y continua. Además, para lograr este objetivo es necesario tener prácticamente cubiertos los niveles de educación anteriores. Este plan gira en torno a los cinco pilares de la educación superior:

- Inscripción en universidades nacionales
- Capacitación y formación técnica y vocacional (TVET)
- Programas de aprendizaje conectado
- Becas para la educación terciaria que ofrece el ACNUR (becas DAFI)
- Vías complementarias para la admisión de refugiados en terceros países

Este Pacto ha supuesto una gran ayuda a la hora de concentrar el apoyo y el trabajo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de sus socios en el ámbito educativo, en especial, inspirando los cambios políticos necesarios para incluir a las personas refugiadas en los sistemas de educación formales (SARRADO O., CHAVEZ C., SIEGFRIED K., KALONJI C., OTIENO S., RBU M., HEYER A., JENNER C., TELFORD B. & THOMPSON B., 2022).

Según se intensifican las situaciones de las personas refugiadas, se agravan o siguen pendientes, también emerge la necesidad de aportar soluciones duraderas de un mayor alcance. Este Pacto Mundial sobre los Refugiados señala que una de las prioridades del ACNUR consiste en identificar y desarrollar estas soluciones duraderas que les permitan a los refugiados reconstruir una vida digna y poder vivir con seguridad y dignidad.

Aún no se han recopilado suficientes datos acerca del impacto de la pandemia COVID-19 que muestre un panorama general de la educación durante ese periodo. Sabemos que 9 de cada 10 escuelas tuvieron que verse obligadas a cerrar en algún momento, y que la respuesta a ello fue sobre todo el aprendizaje a través de medio digitales y en modalidad semipresencial. Sin embargo, estas oportunidades no fueron puestas a disposición de manera equitativa para las comunidades más marginadas que se han visto más impactadas que el resto de la población estudiantil, puesto que muchas de ellas viven en regiones sin conexión, no tienen acceso a dispositivos digitales o viven en unas condiciones de hacinamiento que estos recursos son poco sensatos de acuerdo con su realidad.

John Green, autor y colaborador del ACNUR nos dice que *a menudo, la juventud refugiada es llamada la “generación perdida”, pero, en realidad, no lo está. Sabemos dónde se encuentran y qué necesitan: escuelas, docentes, libros, equipamiento, tecnologías y cuidado. No están perdidos, sino esperando que el mundo reconozca su humanidad y su derecho a la educación* (ACNUR, 2021).

VII. RETOS URGENTES PARA LA EDUCACIÓN

Como se ha visto anteriormente, el acceso educación de calidad para las personas refugiadas puede ser extremadamente difícil debido a los numerosos desafíos a los que se enfrentan. En este apartado se sintetizarán aquellos que necesitan ser abordados de

inmediato para asegurar que los niños y jóvenes refugiados puedan acceder a ella en condiciones de calidad e igualdad y que les permita construir así un futuro mejor.

1. **El acceso a la educación** es el desafío fundamental para los refugiados y el problema clave para el ACNUR. En los entornos en los que viven los refugiados, sobre todo en los casos de desplazamientos prolongados, tienen muchas dificultades para poder acceder a este derecho básico. Entre los factores que lo motivan se encuentran la falta de recursos, la escasez de fondos, las barreras administrativas y geográficas o la falta de maestros o de capacitación de los maestros que trabajan con refugiados.
2. **Inclusión en los sistemas nacionales.** Ante situaciones de crisis migratorias la respuesta de los gobiernos tiende a ser suministrar educación a las poblaciones refugiadas en un sistema paralelo, no siendo ésta una solución sostenible, ya que la mayor parte de los desplazamientos son de carácter prolongados. Esto, además de las consecuencias y problemas que puede ocasionar en el corto plazo: falta de certificados oficiales o válidos, falta de personal cualificado o financiación sostenida en el tiempo; en el largo plazo no favorece la inclusión en las sociedades. el grado de inclusión varía según los contextos de desplazamiento, según la capacidad del sistema, la disponibilidad de los recursos o la historia. en algunos casos como Turquía se ha producido de forma gradual a través de las llamadas “escuelas de transición”. En otros lugares como Irán es de carácter intermitente, experimentando avances y retrocesos a lo largo de los años. En Jordania tampoco se ha logrado por razones de capacidad de los sistemas, estableciéndose turnos separados en las escuelas ante la imposibilidad de albergar a todos los estudiantes al mismo tiempo (UNESCO GEM Report, 2018).
3. **Falta de financiación.** La financiación suele ser insuficiente para poder cubrir todas las necesidades y garantizar que los programas que se llevan a cabo son efectivos. Es necesario una financiación sostenida y previsible para poder llevar una planificación más sólida de los programas de cara al futuro. Y que, además, los procesos de planificación y presupuestarios cubran todas las fases del desplazamiento, desde las fases de emergencia hasta las de carácter prolongado.

Teniendo también en cuenta las necesidades de aprendizaje para una inclusión satisfactoria en los sistemas educativos y sociales.

4. **Escasez de maestros capacitados:** Hay escasez de maestros, particularmente de maestros cualificados, en todas las configuraciones del desplazamiento. El principal impedimento es la falta de remuneraciones equitativas para el personal como condición necesaria para proveer, contratar, retener y motivar a un número suficiente de docentes. Sin embargo, los gobiernos y los interlocutores humanitarios, con presupuestos limitados y ciclos de financiación de corto plazo, no siempre pueden pagar los costos salariales y por ello recurren a menudo a maestros voluntarios, lo cual dificulta la planificación sólida y la búsqueda de directrices comunes. Además, los docentes refugiados son muchas veces excluidos de los programas nacionales de formación debido a la normativa interna. Algunos países promueven el regreso al trabajo de los maestros refugiados.

A modo de ejemplo, se estima que la inscripción de todos los estudiantes sirios en Turquía requeriría alrededor de 80.000 docentes más. En Alemania, se necesitan 18.000 educadores y 24.000 maestros adicionales, también Uganda necesita 7.000 maestros de escuela primaria adicionales para la educación de los refugiados (UNESCO GEM Report, 2018).

5. **Desafíos lingüísticos.** La falta del conocimiento del idioma local es una barrera importante. Algunos países lo tienen en cuenta, por ejemplo Alemania, impartiendo cursos para el aprendizaje del idioma. Sin embargo, si la duración de estos cursos es muy prolongada puede alejar a los refugiados del sistema educativo. En muchos sitios como Ruanda, los niños ingresan en las escuelas cuando alcanzan un nivel suficiente de inglés. Todo esto supone una barrera más al acceso a la educación en los países de acogida.
6. **Traumas del desplazamiento.** La guerra, los viajes difíciles y peligrosos a menudo a través de rutas controladas por bandas de trata de personas, abusos y violencia, el sufrimiento que han vivido en sus hogares y países, los conflictos, la inestabilidad o la pérdida de sus familiares. Los niños crecen llenos de traumas debidos a las situaciones que han tenido que vivir, la educación en este contexto puede ayudar a superar el trauma del conflicto y el desplazamiento y la posibilidad

de visualizar un futuro mejor y autosuficiente y proporcionar una sensación de estabilidad. La educación es clave para superar estos problemas, no se puede cambiar su pasado pero sí ofrecerles la oportunidad de aspirar a un futuro mejor.

7. **Falta de documentación.** Los refugiados a menudo carecen de documentación y ello puede dificultarles el acceso a servicios básicos, entre ellos la educación. Por ejemplo, en Jordania los refugiados necesitan una *tarjeta de servicio* para acudir a la escuela y para obtenerla era necesario un certificado de nacimiento. Las situaciones de desplazamiento forzoso pueden hacer que las familias salgan de sus países de forma apresurada sin ningún tipo de documentos y si los países de acogida fijan unos requisitos rígidos respecto a ello dificultan a menudo el acceso a programas de protección social o de educación. Jordania, a finales del año 2016 permitió la inscripción de los niños en las escuelas sin necesidad de las *tarjetas de servicio*. (UNESCO GEM Report, 2018).

8. **Educación para los refugiados con discapacidad.** A pesar de los instrumentos jurídicos internacionales que lo regulan, existen muy pocas disposiciones concretas acerca de cómo llevar a cabo esta labor. La discapacidad puede variar según el impedimento y las adaptaciones posibles. La falta de accesibilidad física y la escasa capacitación de los docentes son grandes obstáculos para los niños refugiados con discapacidad. Es esencial elaborar planes concretos para poder identificar y abordar estas situaciones. Un ejemplo de ello es el proyecto de la Unión Nacional de Personas con Discapacidad de Uganda, que trata de involucrar a los refugiados con discapacidad en actividades de desarrollo, o la Asociación Nacional de Sordos de Uganda que dirige escuelas para niños con discapacidad auditiva cerca de dos asentamientos de refugiados (UNESCO GEM Report, 2018).

VIII. LA EDUCACIÓN DE LOS REFUGIADOS 2030

A la hora de determinar cuáles son los desafíos y objetivos urgentes de la educación nos remitiremos a la **Educación para los Refugiados 2030**, una estrategia elaborada por el ACNUR junto con sus colaboradores, que tiene como objetivo lograr la inclusión de calidad en los sistemas nacionales. Esta estrategia pretende contribuir directamente con algunos de los objetivos del **Pacto Mundial sobre los Refugiados**:

- Aliviar las presiones sobre los países de acogida
- Aumentar la autosuficiencia de los refugiados
- Apoyar las condiciones en los países de origen para el retorno en condiciones de seguridad y dignidad. (REFUGEE EDUCATION a Strategy for Refugee Inclusion 2019 EDITION, n.d.)

Además, esta estrategia se desarrolla en consonancia con el cuarto objetivo de **los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Educación de Calidad**, que también incluye la educación de los refugiados. Tiene por objetivo una educación preprimaria, primaria, secundaria y terciaria de calidad, centrada en las habilidades, gratuita y que conduzca a resultados de aprendizaje relevantes y efectivos; destacando la importancia del acceso equitativo para todos los niños y los jóvenes.

Recordemos que coincidiendo con el septuagésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas en 1945 y tras dos años de consultas públicas en las que intervinieron representantes de la sociedad civil y miembros de las delegaciones nacionales, el 25 de septiembre de 2015, todos los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Resolución A/RES/70/1 “**Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**”. En su preámbulo, el documento final afirma que: *La presente Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. (...) Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible [los mencionados ODS] y las 169 metas que anunciamos hoy demuestran la magnitud de esta ambiciosa nueva Agenda universal.*

VIII.1. Objetivos

Los tres objetivos estratégicos de Educación para Refugiados 2030 son:

1. Promover la inclusión equitativa y sostenible en los sistemas educativos nacionales de refugiados, solicitantes de asilo, repatriados, apátridas y desplazados internos.
2. Fomentar entornos seguros y propicios que apoyen el aprendizaje de todos los estudiantes, independientemente de su estado legal, género o discapacidad.

3. Permitir que los alumnos utilicen su educación para futuros sostenibles.
(REFUGEE EDUCATION a Strategy for Refugee Inclusion 2019 EDITION,
n.d.)

A continuación, sintetizaremos los aspectos más destacados de estos tres objetivos.

Objetivo 1: Promover la inclusión equitativa y sostenible en los sistemas educativos nacionales de refugiados, solicitantes de asilo, repatriados, apátridas y desplazados internos.

Con la consecución de este objetivo se espera:

- Que la política nacional y la preparación ante emergencias creen las condiciones necesarias para incluir a los niños y jóvenes desplazados por la fuerza y apátridas en las escuelas y programas registrados en el Ministerio de Educación, mediante la inclusión en la política educativa nacional, los planes nacionales y regionales del sector educativo, las evaluaciones y revisiones del sector en su conjunto...
- Que los enfoques de la educación en los sectores humanitario y de desarrollo estén armonizados para la inclusión, de modo que la financiación tanto nacional como internacional para apoyar estos enfoques sea sostenida y previsible, además de que los procesos de planificación y presupuestarios cubran todas las fases del desplazamiento, desde las fases de emergencia hasta las prolongadas y se tenga en cuenta las necesidades de aprendizaje para una inclusión satisfactoria.
- Que los niños y jóvenes tengan acceso a todos los niveles de la educación formal y no formal dentro de los sistemas educativos nacionales y en las mismas condiciones que los nacionales. Esto implica que los niños y jóvenes tienen documentación que les permite acceder en condiciones de igualdad a la escuela y a los exámenes o que puedan ser acomodados cuando les falte esta documentación; que sean tenidos en cuenta en la planificación del sector educativo; que la certificación que reciban de sus estudios pueda ser reconocida

en múltiples contextos o que tengan acceso sin segregación a escuelas en las que aprendan junto con niños y jóvenes nacionales.

- Que en las situaciones en las que el marco jurídico y el entorno político aún no favorezcan la inclusión en los sistemas nacionales, la programación de la educación no formal y la evaluación del aprendizaje deben armonizarse entre los socios y alinearse con los planes de estudio y los métodos del país anfitrión en la mayor medida posible. Para facilitar así una vía reconocible para equiparar el contenido de los estudios a través de los procesos del Ministerio de Educación cuando las condiciones sean favorables. Ello deberá complementarse con actividades de promoción a todos los niveles y en todas las asociaciones mundiales y nacionales para lograr una mayor inclusión.
- Que sean accesibles vías alternativas de educación en las situaciones en las que la educación académica formal dentro de los sistemas nacionales no satisfaga las necesidades de aprendizaje de los niños y jóvenes desplazados o apátridas sin escolarizar y/o mayores de edad y sus comunidades de acogida, incluidos aquellos con discapacidades. Ello incluye el acceso a una programación específica para abordar la falta de escolarización y las diferencias lingüísticas; apoyo específico para atender las necesidades de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, con una vía de inclusión en el sistema educativo formal o programas acreditados de educación acelerada dentro de los sistemas educativos nacionales, entre otros.

Objetivo 2: Fomentar entornos seguros y propicios que apoyen el aprendizaje de todos los estudiantes, independientemente de su estado legal, género o discapacidad.

Destacaremos los puntos clave de lo que se espera con este objetivo:

- Que los niños y jóvenes estén preparados para aprender y tener éxito en los sistemas educativos nacionales, recibiendo apoyo para recuperar la escolarización perdida para acceder a la educación formal en niveles adecuados a su edad, recibiendo una formación lingüística adecuada y con condiciones que fomenten el aprendizaje social y emocional y, cuando sea necesario, reciban

apoyo psicosocial y de salud mental, que les permita concentrarse, aprender y desarrollar relaciones sanas, etc.

- Que los lugares de aprendizaje sean seguros. Los estudiantes y el profesorado deberán estar capacitados para identificar y denunciar los riesgos de violencia de género y sepan dónde encontrar ayuda para tratar problemas de salud mental y psicosociales; es necesario también que existan condiciones que fomenten la participación femenina.
- Que los entornos de aprendizaje sean accesibles para todos, incluyendo las instalaciones de aprendizaje y de aseo para todos los niños y educadores, también aquellos con discapacidad.

Objetivo 3: Permitir que los alumnos utilicen su educación para futuros sostenibles.

En pocas palabras, resumiremos los aspectos clave de lo que se espera de la consecución de este objetivo:

- Los niños y jóvenes completaran su educación con habilidades y competencias pertinentes para poder obtener un trabajo digno y adecuado, aumenten su autosuficiencia, o puedan acceder a niveles de educación superiores. Que puedan participar activamente en comunidades, sean defensores del medio ambiente y desempeñen un papel activo en la defensa y el desarrollo de soluciones que contribuyan a un futuro sostenible.
- Las niñas y mujeres tengan igualdad de oportunidades y acceso a la educación, el trabajo, la representación comunitaria y el liderazgo. Que puedan completar la enseñanza primaria y secundaria en igualdad de condiciones que los varones; que estén seguras en el camino a la escuela, en la escuela y en sus familias y comunidades; que puedan participar en el mercado laboral y el aprendizaje, incluidos aquellos campos técnicos y profesionales que tradicionalmente no están abiertos a las mujeres; entre otros.

VIII.2. Quién puede actuar y qué puede hacer

Estos son los actores que podrán intervenir para lograr un mayor y mejor acceso a la población refugiada y desplazada a una educación de calidad:

- Los **gobiernos** a través de sus políticas pueden crear sistemas de educación inclusivos en sus países que faciliten la inclusión de estas personas en sus sistemas y la toma de medidas ante situaciones de emergencias y crisis. Ello cuenta con presentar enfoques que garanticen la participación equitativa también para mujeres, niñas y estudiantes con discapacidades.
- Las **organizaciones intergubernamentales y regionales**, de cara a brindar apoyo técnico a los países asociados para que puedan adoptar medidas transfronterizas y regionales armonizadas. Estas medidas deberán ir dirigidas a garantizar mecanismos de aseguramiento de la calidad y certificación, identificar procesos sustitutos reconocidos para el acceso a las escuelas y exámenes, evaluar el aprendizaje previo y las equivalencias de certificaciones. Tratando también de involucrar a profesores de refugiados.
- **Donantes, organizaciones bilaterales y multilaterales**, pueden promover el apoyo educativo humanitario que se alinee con los objetivos de planificación del sector educativo y contribuya al fortalecimiento del sistema. Ello incluye invertir en sistemas educativos inclusivos para mejorar el acceso sobre todo de personas en riesgo de exclusión social, involucrar a expertos locales e internacionales o abogar por la inclusión sistemática de refugiados, apátridas y otras personas desplazadas, entre otras.
- **Organizaciones no gubernamentales internacionales**, ampliar programas de educación existentes a escuelas y distritos que albergan refugiados, desarrollar estrategias de recaudación de fondos para poder garantizar la continuidad del trabajo, tratar de contextualizar los programas de educación según cada contexto nacional, apoyar la expansión de opciones de educación no formal y de carácter acelerado, así como la colaboración con otras entidades y organizaciones para desarrollar proyectos conjuntos y apoyar a los gobiernos en la identificación de las necesidades de aprendizaje y la extensión de estos programas, centrándose también en los problemas que podrían ocasionar estas situaciones en el largo plazo de cara a una inclusión exitosa en la sociedad.

- El **sector privado** y las **fundaciones** podrán trabajar junto con los gobiernos para contribuir con recursos y experiencia en programas de educación en áreas que acogen a refugiados, fomentando la innovación del programa y compartiendo conocimientos acerca de iniciativas exitosas.
- Las **organizaciones nacionales de la sociedad civil**, garantizando que las comunidades anfitrionas entiendan y aboguen por un apoyo que fortalezca el sistema educativo para todos los estudiantes, garantizar que todas las voces son oídas y sean tenidas en cuenta y participar en la implementación, seguimiento y evaluación de los programas.
- **Redes académicas**, apoyando la planificación y la programación de las oportunidades para el aprendizaje de manera que pueda ser accesible y asequible para las comunidades desplazadas, incluir investigadores académicos e instituciones que realicen un seguimiento en los programas, documentar y realizar análisis de las respuestas educativas de los refugiados para desarrollar una colaboración que beneficie a todos los estudiantes en las regiones de acogida y también examinando los objetivos del Pacto Mundial sobre Refugiados y apoyando métodos innovadores para el logro de estos objetivos.
- **Los individuos**, incentivar la inclusión de refugiados, apátridas y poblaciones desplazadas a través de aumentos en las dotaciones de apoyo y programas en las regiones de acogida.

IX. CONCLUSIONES Y CRÍTICA

Después de haber analizado el derecho de la educación centrándonos en el marco del sistema de las Naciones Unidas y en la labor del ACNUR, podemos finalizar este trabajo con las siguientes conclusiones:

1. A lo largo de la historia, como consecuencia de conflictos, persecuciones y violaciones de derechos humanos miles de personas se han visto forzadas a huir de sus hogares. La comunidad internacional ha respondido a esta realidad implementando medidas y estableciendo organizaciones para abordar la protección y el bienestar de los refugiados. Uno de los hitos más significativos fue la creación del Pasaporte Nansen, que permitió a las personas desplazadas por la Primera Guerra Mundial y la Revolución Rusa obtener un estatus legal y protección. Durante la Segunda Guerra Mundial surgieron organizaciones como la Organización Internacional para los Refugiados (IRO) y la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA), entidades que se dedicaron a brindar asistencia humanitaria a los refugiados y desplazados internos. Posteriormente, en 1951, se adoptó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas, que definió el concepto de refugiado y estableció derechos y responsabilidades de los Estados para asistir a los refugiados. Esta convención también llevó a la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), quien será la encargada de la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados de todo el mundo.
2. El ACNUR opera bajo la autoridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas, siguiendo sus instrucciones y las del Consejo Económico y Social (ECOSOC). El ACNUR tiene la facultad de expresar su opinión ante ambos órganos y presenta un informe anual al pleno de la Asamblea General a través del ECOSOC. Además, tiene la capacidad de solicitar ayuda a los organismos especializados del Sistema de Naciones Unidas. El papel del Alto Comisionado abarca dos funciones principales. En primer lugar, proporciona protección internacional a los refugiados, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. En segundo lugar, busca soluciones duraderas al problema de los refugiados al colaborar con gobiernos, y previa aprobación de los gobiernos involucrados, con

organizaciones privadas para facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados o su integración en nuevas comunidades nacionales. La labor del ACNUR se guía por una perspectiva completamente apolítica y tiene un enfoque humanitario y social. En general, se centra en trabajar con grupos y categorías de refugiados.

3. A lo largo del trabajo se ha ido viendo la evolución de la educación hacia un sistema más sostenible y con mayores perspectivas para el futuro, gracias a la ayuda desempeñada en estos contextos de crisis por parte de actores como el ACNUR; sin embargo, se corre el peligro de que esta ayuda humanitaria genere una dependencia en los contextos de crisis, incluida en la educación. Es por ello por lo que la educación debe de ir más allá de la mera asistencia puntual y centrarse en promover la autonomía y la capacidad de los refugiados en construir un futuro sostenible, además de abordar las causas subyacentes del desplazamiento y de la marginalización que a menudo los acompaña. Las estrategias educativas deberán centrarse en transmitir habilidades y conocimientos que ayuden a los refugiados a enfrentar los desafíos y estar orientados al empleo, el desarrollo personal y la integración social en los lugares de acogida.
4. Asimismo, es crucial abordar la politización de la ayuda humanitaria y de la educación de los refugiados y adoptar estrategias conjuntas para la toma de decisiones desde un enfoque integral. Los programas educativos deberán mantener su neutralidad e imparcialidad, centrándose en las necesidades y los derechos de estas personas, además de promover la participación y la voz de los refugiados en la toma de decisiones relacionadas con su educación y garantizando que se respeten sus culturas, identidades y aspiraciones individuales.
5. De igual manera, la falta de coordinación entre organizaciones humanitarias también es una crítica válida que se debe abordar en este contexto. El ACNUR colabora con otras organizaciones y actores educativos y debe esforzarse por establecer una mayor coordinación y colaboración para garantizar una respuesta integral y coherente. Ello incluye la planificación conjunta de programas educativos, materializados en compromisos y acuerdos, y una distribución equitativa de los recursos.

6. Con todo ello, la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la educación de los refugiados es de vital importancia y debe ser reconocida. Gracias a sus esfuerzos y colaboración con distintos actores, el ACNUR ha trabajado incansablemente para garantizar el acceso a la educación de calidad para los refugiados en todo el mundo. El enfoque integral planteado por el ACNUR ha permitido abordar las múltiples dimensiones y desafíos a los que se enfrentan estas personas en su camino hacia la educación. A lo largo de estos años se han derribado muchas barreras que impedían el acceso, se ha promovido la igualdad de oportunidades y han trabajado en la mejora de la calidad educativa, asegurando la implementación de programas relevantes, equitativos y adaptados a las necesidades de los refugiados. Igualmente, se ha reconocido la importancia del apoyo psicosocial y la integración comunitaria como elementos fundamentales para el éxito. Han trabajado de manera estrecha con agentes, organizaciones locales, gobiernos y comunidades de acogida para crear un ambiente propicio para la educación, la integración y para promover la convivencia entre todos. El compromiso del ACNUR con la educación ha dado la oportunidad a miles de refugiados de reconstruir sus vidas y poder esbozar un futuro más prometedor.

X. BIBLIOGRAFÍA:

- Barona, J. L. (2017). *United Nations Relief and Rehabilitation Administration (UNRRA) y la ayuda alimentaria durante la IIª Guerra Mundial (1941-1946)*.
- Brauman, R. (2003). *Humanitario: El Dilema: Conversaciones con Philippe Petit*. Barcelona: Icaria p. 22.
- Charland, P., Arvisais, O., Cyr, S., & Gadais, T. (2017). Retos educativos de niños inmigrantes o refugiados. *Afkar ideas: Revista trimestral para el diálogo entre el Magreb, España y Europa*, 55, 30-32.
- Dryden-Peterson, S. (2011). *La Educación de Los Refugiados: Un Estudio Mundial*. Toronto: Universidad de Toronto. Instituto de Ontario para Estudios en Educación.
- Fernández Sánchez, P. A. (2022). La desprotección internacional de los derechos humanos. Huelva: Universidad de Huelva p. 134.
- Gutiérrez Posse, H. (2016). *Elementos de Derecho Internacional Humanitario*. Buenos Aires: EUDEBA p. 48.
- Rego, M. A. S., Román, C. R., & Brage, L. B. (2017). Migraciones y Educación: claves para la reconstrucción de la ciudadanía. *Educación Para La Vida Ciudadana En Una Sociedad Plural*, 21.
- Sarrible, G. D. (2009). Migraciones forzosas y medioambiente. Reflexiones sobre cuestiones político-sociales más que naturales. *Rev. Bioética & Derecho*, 17, 29.
- Silva Michelena, J. A. (1976). *Política y bloques de poder: crisis en el sistema mundial*. Ciudad de México: Siglo XXI p. 87.
- Siman Druker, Y. S. (2018). Entre política y humanitarismo: el papel de la Administración de las Naciones Unidas para el Auxilio y la Rehabilitación (UNRRA) ante la crisis de los desplazados judíos en la Europa de la posguerra. Recuperado de: *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM* n° 132, p. 88.
- Valbuena, J. & Zarzoso Orellana, A. (ed.). (2017). *Al servicio de la salud humana: la historia de la medicina ante los retos del siglo XXI*. Sant Feliu de Guíxols: Sociedad Española de Historia de la Medicina pp. 69 y 70.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS CITADOS:

- A/RES/70/1 Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). Recuperado de: <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/aprobacion-agenda2030.pdf>
- Convención del Estatuto de los Refugiados. Artículo 22°. 28 de julio de 1951.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Art. 10°. 18 de diciembre de 1981.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Artículos 2°, 28°. 20 de noviembre de 1989.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26°. 10 de diciembre de 1948.
- Tratado fundacional de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Reconstrucción. Artículo 1.2. 30 de junio de 1943.

INFORMES DE ACNUR:

- (2000) La situación de los refugiados en el mundo. ACNUR. Barcelona: Icaria, 2000, p. 16
- (2014) Educación Acelerada. ACNUR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/que-hacemos/construyendo-mejores-futuros/educacion/educacion-para-la-ninez-y-la-juventud/educacion>
- (2016). *Why Education For Refugee Matters*. UNHCR Education Report 2016. ACNUR. Recuperado de: <https://www.unhcr.org/starting-out.html?query=education>
- (2016). *El Alto Comisionado*. UNHCR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/el-alto-comisionado.html>
- (2018) Pacto Mundial sobre los Refugiados. ACNUR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/pacto-mundial-sobre-los-refugiados#:~:text=El%20Pacto%20Mundial%20sobre%20los%20Refugiados%20constituye%20un%20marco%20para,para%20las%20situaciones%20de%20refugiados>
- (2018). Determinación de la condición de refugiado. UNHCR. <https://www.acnur.org/determinacion-de-la-condicion-de-refugiado.html>
- (2019) *Refugee Education. A Strategy for Refugee Inclusion* 2019 EDITION. Recuperado de: <https://www.unhcr.org/5d651da88d7.pdf>
- (2021), Manteniendo el rumbo. Desafíos que enfrenta la educación de las personas refugiadas. ACNUR. Recuperado de:

<https://www.acnur.org/publications/educ/61365bed4/informe-de-educacion-de-acnur-2021-manteniendo-el-rumbo-los-desafios-que.html>

- (2021) Nosotros decidimos cómo tratar a las personas refugiadas, es deshumanizante privarlas de educación ACNUR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/stories/nosotros-decidimos-como-tratar-las-personas-refugiadas-es-deshumanizante-privarlas>
- (2021). Pacto mundial sobre los refugiados - Cuadernillo. Nota introductoria de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. UNHCR. Recuperado de: https://www.acnur.org/5c782d124#_ga=2.153078393.1989384350.1673206205-820422861.1663228668
- (2021) Manteniendo el rumbo los desafíos que enfrenta la educación de las personas refugiadas. ACNUR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/61365bed4.pdf>
- (2022) Oficina del Inspector General. ACNUR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/oficina-del-inspector-general>
- (2022). Datos básicos ACNUR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/datos-basicos>
- (2022). Qué Hacemos. UNHCR. <https://www.acnur.org/es-mx/que-hace.html>
- (2022) Informe Semestral de Tendencias 2022. ACNUR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/informe-semestral-de-tendencias-2022>
- (2022) La educación, clave en el desarrollo de los niños. Comité Español de ACNUR. Recuperado de: <https://eacnur.org/es/educacion-primaria-refugiados>
- (2022) Sarrado O., Chavez C., Siegfried K., Kalonji C., Otieno S., Rbu M., Heyer A., Jenner C., Telford B. & Thompson B. Inclusión Educativa: Campaña por la educación de personas refugiadas. ACNUR. Recuperado de <https://www.acnur.org/es-es/publications/educ/6324a49a4/inclusion-educativa-campana-por-la-educacion-de-las-personas-refugiadas.html?query=preescolar%20tasa>
- Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Refugiados Servicio De Evaluación Y Elaboración De Políticas (Pdes). (N.D.). Recuperado de: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&doid=510a71b92>

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN:

- Desplazamientos (2019) GEM Report. *Migration, Displacement and Education*. Recuperado de: <https://gem-report-2019.unesco.org/es/chapter/introduccion/desplazamientos/>
- Education | African Union. (2021). Au.int. Recuperado de: <https://au.int/en/directorates/education>
- Marco de Acción Dakar (2000). Educación para todos: cumplir nuestros compromisos comunes. Adoptado en el Foro Mundial sobre la Educación Dakar (Senegal), 26-28 abril de 2000. París: UNESCO, 16, 108.
- Naciones Unidas (2018) *Global Compact Refugees*. Recuperado de: <https://globalcompactrefugees.org/sites/default/files/2020-05/GCR%20Booklet%20ES.pdf>
- OEA. (2009). OAS. Educación. Oas.org. Recuperado de: <http://www.oas.org/>
- Servicio de Inspección y Evaluación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1997).

